

ido mas allá de su misión, y que debiera haberse limitado á concretar, si la mezcla de esas dos sustancias constituye ó no, una adulteración del pimientó.

El Sr. Garcia D. J. manifiesta que como se desprende claramente del informe, el acuerdo fué negativo, y que podia autorizarse de aceite ó bueno á principios de puritos.

El Sr. Clemente Vergara insiste en que el acuerdo debe salir de la Corporación cual debe ser, es decir en forma de conclusión categorica.

El Sr. Cayula D. Jose, es tambien de opinión que el dictamen debe limitarse á sentar que la mezcla del aceite con el pimientó, no es perjudicial á este, antes al contrario, lo es á su producción, y se funda en que hay muy buenas tierras que producen pimientó muy de colorado, y sin la mezcla de la aceite no pueden tener un valor proporcionado á la renta de dicha tierra, las cogidas llamadas de 2.^a y 3.^a quedarían tambien sin venderse por el mismo defecto, y la industria española reduciría sus pedidos por no aceptar mas que pimientos de buen color y bajo precio, todo lo cual produciria una disminución en la exportación que redundaría en perjuicio de la producción, perjuicio que no se compensaría con el aumento de precio que se supone alcanzarian las clases superiores.

El Sr. Clemente Vergara, manifiesta que el Sr. Cayula ha venido á confirmar lo que él dice, á saber que la mezcla de dichas sustancias, no constituye adulteración, y que debe permitirse la del aceite hasta un cierta cantidad.

Este último extremo es relajado por que dicha cantidad varia, segun el uso á que se destina el pimientó.